



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:
RADICADO:

EJECUTIVO
630014003005-2009-00068-00

La abogada Rosa Mosquera Rentería aduciendo ser apoderada de la Nación-Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio quien subrogó legalmente la representación judicial del patrimonio autónomo de remanentes-Par Inurbe en liquidación y con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional solicita la ubicación del proceso ejecutivo radicado al 2009-00068 cuyo demandante es MARLY CRISTINA ASTAIZA y demandado WILSON RAMÍREZ CASTRO Y OTRO para acceder al mismo con la finalidad de reconstruirlo en la entidad y, en caso de que ello no sea posible, solicita que se expida la respectiva constancia.

Frente a ello el despacho encuentra que si bien, la citada profesional no acredita la calidad de apoderada de dicha entidad, lo cierto es que el proceso ya se encuentra terminado y por ello, se procede con su desarchivo para brindar la información requerida en los siguientes términos:

En éste Juzgado se tramitó proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00068-00 instaurado por MARLY CRISTINA ASTAIZA en contra de WILSON RAMÍREZ CASTRO para el cobro de tres letras de cambio, cada una por la suma de \$40.000.000 junto con los intereses de plazo y mora librándose el respectivo mandamiento de pago el 19 de febrero de 2009, notificado por estado el 25 del mismo mes y año.

Como no se pudo surtir la notificación del demandado de manera personal, se ordenó su emplazamiento por auto fechado el 1 de octubre de 2010 a petición de parte.

Mediante proveído del 6 de octubre de 2011 se requirió al demandante en los términos del artículo 346 del C.P.C. (hoy Art. 317 del Código General del Proceso) para que diera impulso al proceso y manifestara si deseaba continuar con su trámite.

Ante el silencio del extremo demandante frente al requerimiento con carga procesal, el Juzgado Civil Municipal de Descongestión quien para ese entonces conocía del proceso, profiere auto fechado el 24 de enero de 2012, notificado por estado el 26 del mismo mes y año por medio del cual decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, el desglose de documentos base de la demanda y su archivo.

De ésta forma se entiende contestado el derecho de petición.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales procédase con el escaneo del expediente de la referencia y remítase copia del mismo junto con el presente auto al correo electrónico reportado rmosquera@minvivienda.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS



JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e805d6b35a544365d74b0b442ec794289e5edfded0a5265d4f2574b182e65c
4**

Documento generado en 17/11/2020 07:51:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>